

**Distrito Escolar de la Comunidad de Iowa City
2255 North Dubuque Road
Iowa City, IA 52245
Teléfono 319-688-1000**

DERECHOS RESUMIDOS DE LOS PADRES

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Es política de la Junta de Educación proporcionar una educación pública gratuita y apropiada y una modificación razonable de las políticas, prácticas o procedimientos para cada estudiante elegible con una discapacidad según la Sección 504. Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que son o pueden ser elegibles para adaptaciones, ayudas, servicios, y/o modificación razonable de políticas, prácticas, o procedimientos bajo la Sección 504 sean identificados, evaluados, y si son elegibles, proporcionados con adaptaciones apropiadas, ayudas, servicios, y/o modificaciones razonables de políticas, prácticas, o procedimientos.

Los padres (o los propios estudiantes, si tienen 18 años de edad o más) tienen los siguientes derechos bajo la Sección 504:

1. Derecho de su hijo a participar y recibir beneficios del Distrito y sus programas y actividades, incluidos los programas y actividades no académicos y extracurriculares, sin discriminación por motivos de discapacidad;
2. Derecho a ser informados, en su idioma nativo y modo de comunicación, de cualquier acción propuesta relacionada con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo;
3. Derecho a examinar todos los registros relevantes de su hijo;
4. Derecho a tener una evaluación de su hijo basada en información de una variedad de fuentes para determinar su elegibilidad para los servicios o adaptaciones según la Sección 504;
5. Derecho a tener reevaluaciones periódicas de su hijo, incluida la reevaluación antes de cualquier cambio significativo en la colocación de su hijo;
6. Derecho de que su hijo reciba adaptaciones, ayudas y servicios apropiados o adaptaciones en el entorno menos restrictivo que sea apropiado para satisfacer sus necesidades si se determina que reúne los requisitos según la Sección 504, y derecho a proporcionar su opinión antes de que se finalicen las decisiones del programa/colocación de la Sección 504;
7. Derecho a una revisión de determinación de manifestación antes de cualquier retiro disciplinario de su hijo que constituya un cambio significativo en la colocación, a fin de determinar si la mala conducta de su hijo estuvo relacionada con su discapacidad;
8. Derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso bajo los Procedimientos y Salvaguardas Procesales de la Sección 504 del Distrito para abordar cuestiones sobre la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de una educación pública gratuita y apropiada para su hijo, a participar y ser representado por un asesor legal en la audiencia y a apelar la decisión de la audiencia a través del procedimiento de revisión del Distrito;
9. Derecho a presentar una queja conforme al Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para abordar cualquier reclamo de discriminación por motivos de discapacidad, y a apelar la decisión de la queja; y
10. Derecho a renunciar o poner fin a los procedimientos imparciales de audiencia y/o reclamación del Distrito descritos anteriormente y presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos ("OCR").

NOTA: Copias de los Procedimientos y Garantías Procesales de la Sección 504 del Distrito y el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito, así como la información de contacto para la OCR, están disponibles en el [Alojamiento Estudiantil](#) del sitio web del distrito.

Administrador del edificio/representante